



Guía

APR-G-1

Guía para la gestión de licencia de uso de contenidos

Instituto Caro y Cuervo

Grupo de Sello Editorial

12/10/2023



GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS

Código: APR-G-1

Versión: 1.0

Página 2 de 8

Fecha: 12/10/2023

TABLA DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha de aprobación	Elaborado	Revisado	Aprobado	Descripción del cambio
1.0	12/10/2023	Johana Haydee Forero Rodríguez- Profesional especializada 2028, grado 17 - Grupo de Sello Editorial	William Javier Rodríguez Salcedo – Rol jurídico externo	Johana Haydee Forero Rodríguez- Profesional especializada 2028, grado 17 - Grupo de Sello Editorial	Creación del documento



GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS

Código: APR-G-1

Versión: 1.0

Página 3 de 8

Fecha: 12/10/2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1 OBJETIVO	4
2 ALCANCE.....	4
3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	4
4 ASPECTOS BÁSICOS DE LA LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS	6
5 QUÉ TIPOS DE CONTENIDOS REQUIEREN LICENCIAS	6
6 ESTRUCTURA DE LA LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS	7
7 GESTIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS	8



GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS

Código: APR-G-1
Versión: 1.0
Página 4 de 8
Fecha: 12/10/2023

INTRODUCCIÓN

Esta guía ofrece orientaciones dirigidas a los autores que deban realizar la gestión de licencias de uso para la publicación de contenidos de terceros dentro de las publicaciones que desea postular al Sello Editorial del Instituto Caro y Cuervo (ICC).

1 OBJETIVO

Brindar orientaciones a los autores para la gestión de licencias de uso de contenidos de terceros para la postulación de obras al Sello Editorial del ICC.

2 ALCANCE

Esta guía aplica para todos los autores de las propuestas de publicación que tengan en su interior contenidos cuyos derechos morales y patrimoniales de autor les pertenezcan a terceros.

3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Autor. Persona que crea una obra literaria de ficción o no ficción, una tabla, imagen, gráfico, fotografía o ilustración. Es la persona natural responsable de concebir y desarrollar, organizar las ideas, establecer la estructura de un libro y materializar la obra. Es el creador intelectual y por ello posee los derechos morales y patrimoniales de autor sobre su trabajo.

Licencia de uso. Acuerdo legal que permite a una persona o entidad utilizar una obra protegida por derechos de autor bajo ciertas condiciones y términos establecidos por el titular de los derechos. Constituye un permiso otorgado por el autor o titular de los derechos para utilizar, reproducir, distribuir, exhibir o realizar otros actos relacionados con



GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS

Código: APR-G-1

Versión: 1.0

Página 5 de 8

Fecha: 12/10/2023

una obra protegida por derechos de autor. Establece los derechos y las limitaciones específicas que se conceden al quien obtiene la licencia de uso de la obra.

Derechos morales de autor. Hacen referencia a un conjunto de derechos inalienables, irrenunciables y perpetuos que protegen la relación personal e intelectual entre el autor y su obra. Los principales aspectos de los derechos morales de autor son los siguientes: derecho a la paternidad (a que el nombre del autor figure en todas las ediciones, reproducciones y comunicaciones públicas de su obra), derecho a la integridad (derecho de oponerse a cualquier modificación que pueda afectar la reputación del autor o dañar su integridad artística o literaria), derecho al respeto de la obra (derecho a que su obra no sea utilizada en un contexto perjudicial para su reputación o que contravenga sus convicciones personales), derecho a la divulgación (derecho de decidir cuándo y cómo se divulgará su obra), derecho a la retirada de la obra (derecho a retirarla de circulación o hacer que deje de publicarse), derecho a la no atribución ficticia (derecho de oponerse a que se atribuya su obra a otra persona de manera falsa o ficticia).

Derechos patrimoniales de autor. Derechos exclusivos que posee un creador o titular de derechos sobre su obra que le permiten controlar y obtener beneficios económicos por el uso y explotación por parte de terceros. Incluyen los siguientes: derecho de reproducción, de distribución, de comunicación pública y de transformación. El ejercicio de los derechos patrimoniales de autor en Colombia requiere de la cesión o licencia por parte del titular de los derechos.

Licenciante. Es la persona o entidad titular de los derechos de autor que concede permisos específicos y limitados para utilizar la obra en formas y condiciones establecidas en la licencia a otra parte, conocida como "licenciario". Al otorgar una licencia, el licenciante conserva la propiedad de los derechos de autor de la obra, pero permite que otros utilicen la obra bajo condiciones y términos establecidos en la licencia.

Licenciario. Es la persona, empresa u organización que recibe una licencia para utilizar una obra protegida por derechos de autor de una manera específica y dentro de condiciones determinadas establecidas en una licencia. El licenciario obtiene la autorización para utilizar la obra en formas y condiciones acordadas, pero no adquiere la propiedad de los derechos de autor de la obra.

Obra. Se refiere a una creación literaria, artística (gráficas, fotografías, ilustraciones, imágenes) o intelectual (tablas, cuadros) como resultado de la creatividad y esfuerzo de un autor o autores para la creación.



GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS

Código: APR-G-1

Versión: 1.0

Página 6 de 8

Fecha: 12/10/2023

Titular de derechos. Persona o entidad que tiene la propiedad y el control sobre los derechos legales y económicos de una obra creativa. La titularidad confiere al titular el derecho exclusivo de utilizar, reproducir, distribuir, exhibir, transmitir y modificar la obra, así como el derecho a autorizar o prohibir a otros el uso de esta.

4 ASPECTOS BÁSICOS DE LA LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS

La licencia de uso de contenidos es un acuerdo legal entre el propietario de los derechos de autor (licenciante) de un contenido y otra persona (licenciario). Tiene por propósito otorgarle al licenciario el derecho de usar ese contenido de una manera específica, según los términos establecidos en la licencia. Este acuerdo le permite al titular de los derechos de autor mantener el control sobre cómo se utiliza su obra mientras otorga ciertos derechos a terceros para utilizarla de acuerdo con unos parámetros establecidos.

Mediante la licencia de uso de contenidos se establecen los términos y condiciones bajo los cuales el licenciario puede utilizar un contenido protegido por derechos de autor sin incurrir en faltas contra estos derechos y le permiten al licenciante ejercer el control sobre el uso de su obra.

5 QUÉ TIPOS DE CONTENIDOS REQUIEREN LICENCIAS

Los contenidos que requieren licencia de uso son:

- Las citas textuales que excedan el 10 % de la reproducción total de un texto escrito, ya sea de autoría de un tercero o del autor de la propuesta de publicación, cuando haya publicado el texto antes con una cesión de derechos patrimoniales.
- Material gráfico como: imágenes, gráficos, cuadros, figuras, fotografías, mapas e ilustraciones, etc.
- Tablas.



GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS

Código: APR-G-1

Versión: 1.0

Página 7 de 8

Fecha: 12/10/2023

6 ESTRUCTURA DE LA LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS

La estructura de una licencia de uso de contenidos puede variar, pero necesariamente debe incorporar los siguientes elementos:

- a. Partes involucradas: identificación de las partes entre las cuales se pactará la licencia, es decir, el licenciante (titular de los derechos de autor) y el licenciatario (receptor de la licencia).
- b. Objeto y descripción del contenido a licenciar: objetivo de la licencia y descripción precisa del contenido que se está licenciando, incluyendo su tipo (cita, ilustración, fotografía, gráfica, tabla, etc.), título del contenido, descripción y cualquier otra información relevante.
- c. Alcance de la licencia: descripción qué se autoriza con el licenciamiento. Incluye los tipos de uso, la estipulación de las condiciones y restricciones específicas que el licenciatario tiene, por ejemplo, la obligación de expresar la autoría original del contenido, la prohibición de la redistribución o la prohibición del sublicenciamiento.
- d. Contraprestación: detalla la compensación que se estime conveniente realizar. Para el caso particular, se recomienda acordar el licenciamiento a título gratuito. Esto significa que no se pagará por el uso del contenido, pero con su autorización se garantiza la divulgación de este por su reproducción en la obra postulada.
- e. Originalidad y reclamaciones: expresa la declaración del licenciante de que la obra es una creación original suya. Manifiesta que, en caso de reclamaciones de terceros con respecto a la titularidad del contenido, mantendrá al licenciatario al margen de la resolución del asunto y asumirá las responsabilidades o deberes que surjan como consecuencia de la reclamación.
- f. Titularidad de los derechos: desarrolla la declaración de que la titularidad del contenido sigue siendo propiedad del licenciante y que, en ese sentido, tiene derecho de utilizarla a su conveniencia.
- g. Créditos: describe las condiciones como el autor del contenido desea ser mencionado como autor original de la obra licenciada.
- h. Duración, idioma y territorio: la licencia debe especificar la duración y cualquier procedimiento para renovación o terminación anticipada, los territorios, idiomas y cualquier condición o restricción específica con respecto a estos aspectos para utilizar el contenido.



GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS

Código: APR-G-1
Versión: 1.0
Página 8 de 8
Fecha: 12/10/2023

- i. Disposiciones generales: inclusión de cláusulas generales, como la ley aplicable, jurisdicción, modificaciones al acuerdo, notificaciones, etc.

7 GESTIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS

A continuación, se relacionan los pasos a seguir para la gestión de la licencia de contenidos:

1. Identificar al titular del derecho moral y patrimonial de autor: Identifique el nombre del autor del contenido o de la editorial que publicó el documento para que se ponga en contacto con el titular del derecho bien sea por correo electrónico o bien por vía telefónica.
2. Brindar la información con respecto a la propuesta de publicación. Informar al titular de la obra que se encuentra interesado en adquirir la licencia de uso del contenido para una publicación académica sin fines de lucro. En la comunicación, conviene indagar si el titular del derecho cuenta con algún modelo de licencia de uso o si se puede gestionar el permiso en el formato compartido por el ICC, *ARP-F-3 Licencia de uso de contenidos*. Es importante aclarar que el titular del derecho no realizará la cesión en favor del ICC, sino del autor de la propuesta de publicación.
3. Suscribir la licencia. En el evento en que el titular del derecho cuente con un formato de licencia de uso, es importante validar que la licencia aborde los aspectos descritos en el punto 6. En caso de que no desarrolle alguno de los aspectos, el licenciatarario puede usar el modelo propuesto por el ICC, el cual debe ser diligenciado y firmado por las partes involucradas.

En caso de que el titular del derecho no conceda la autorización del uso del contenido se debe omitir de la obra propuesta, para continuar con la postulación.